

# EL COMPAS,

## PERIODICO POLITICO.

SE PUBLICA los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, por la Imprenta Constitucional, calle de S. Fernando.

EL PRECIO de la suscripcion es de 12 reales cada doce números, y á seis vintenes el número suelto.

SE VENDE en la librería de D. Jayme Hernandez, en lo del Sr. Varela y en el almacén de D. Pablo Domenech.

Nº 219. — MONTEVIDEO, SABADO 11 DE JUNIO DE 1842. — TOMO—3º

### INTERIOR.

#### ACTA.

En la villa de Paisandú, dia de la festividad de CospusCristi, 23 de Mayo de 1842 concurrida la misa parroquial, y reunido el vecindario en el atrio del templo, á consecuencia de convocatoria hecha por el Jefe de ordinario del departamento, con el objeto de instruirlo de las medidas adoptadas por el Superior Gobierno, y honorables cámaras, con la circular de su referencia, que así lo dispone: se procedió por el Sr. Alcalde ordinario á la lectura de los enunciados documentos, los que produciendo en el animo de los circustantes la mas patriótica y enérgica expresion de entusiasmo, en favor de la justa causa que defende el Estado Oriental, y contra las crueles y sangrientas matas del execrable y bárbaro degollador de Buenos Aires que oprime y devasta los infelices pueblos de la República Argentina; acordaron por unánime consentimiento, lo que se dió en nombre de Paisandú las mas rendidas gracias, al Supremo Poder Ejecutivo, y á los RR. de la Nación, por las medidas prontas, activas y eficaces que ambos poderes han adoptado para poner el país en estado de seguridad y defensa de toda invasion exterior: que al efecto se labrará una acta, en la que se consignarán pública y solemnemente los expresados sentimientos de gratitud, de fidelidad y respeto á tan paternal y benéfico gobierno: cuyo principio y en prueba incontrovertible de estos mismos sentimientos, se eleva á su superior conocimiento, que el pueblo en masa de Paisandú desea, y es su voluntad expresa y decidida, secundar los esfuerzos del Superior Go-

bierno por cuantos medios estén á su alcance: por que Paisandú está decidido, y resuelto á morir peleando: que se lo reduzca á cenizas, si necesario fuese: y que los invasores triunfen sobre escombros y cadáveres, antes que ver realizarse los males que amenazan á la patria, con ese yugo de oprobio, de ignominia, de proscripción y de muerte, que el cruel, el sanguinario, el impio Rosas y sus víes satelites quieren imponerle.

Otro sí: por la íntima conviccion y conciencia que el pueblo de Paisandú tiene, de ser estos mismos los sentimientos y principios en la generalidad de los habitantes del departamento, pide: que á la circular del Excmo gobierno y sancion de los honorables cámaras se acompañe copia de la presente acta á todos los pueblos y distritos de esta municipalidad, para que igualmente la subscriban y remitan al gobierno para los fines consiguientes.

En testimonio de lo cual la firmamos por nuestra libre y espontanea voluntad las autoridades, y vecinos que aparecen.

(Siguen las firmas.)

#### CAMARA DE SENADORES.

##### HH. Senadores:

El comisionado de hacienda ha visto en este momento el proyecto de ley sancionado por la H. C. de RR. autorizando al P. E. para que se proporcione recursos hasta la suma de 700,000 ps. sobre las rentas de Aduana, estipulando la baja parcial ó total de los derechos extraordinarios de importacion y exportacion, y es de dictamen que el Senado lo adopte como está presentado.

Una sola consideracion ha conducido al comisionado: la urgente necesidad de fon-

dos combinada con la crisis de los negocios públicos, y esta consideracion la ha juzgado omnipotente; por eso sin descender á un exámen minucioso, os aconseja que otorgueis el voto de confianza que el proyecto importa, y que ha solicitado el P. E.

El Senador que suscribe saluda al H. S. con el respeto que debe. Montevideo Junio 8 de 1842.

Santiago Vazquez.

#### PROYECTO DE LEY.

Art. unico. Se autoriza por ahora al P. E. para proporcionarse recursos hasta la suma de 700,000 pesos, sobre las rentas de Aduana, estipulando la baja parcial ó total de los derechos extraordinarios de importacion y esportacion.



### EL COMPAS.

#### EL NACIONAL.

Ha tomado una causa que á nadie como á su Redactor le correspondia defenderla. Buscando la ocasion de desfogar algunos restos de mal humor, en pocas lineas proboca á risa, cuando mas satisfecho se manifiesta creyendo herirnos sin dejarnos lugar á la defensa. ¡Pobre hombre!...

Pocas lineas le bastaron para satisfacer su prurito de sorprender con imposturas groseras, de precipitarse con suposiciones improbables á formar un juicio desfavorable.—La señora de que habla, de n

no ha recibido la menor ofensa por que hubieramos invadido los secretos de la vida privada. Cuando en el numero 115 nos dirigimos contra la conducta de una mujer, á quien *acusaban cuatro familias respetables y virtuosas*, por insultos y criminosas imputaciones: no hablamos de hechos privados, ni denunciarnos actos que no hubieran sido puestos en conocimiento de los que tienen jurisdiccion para hacer conocer el poder de la ley. Dijimos lo que podiamos: apoyados en declaraciones contestes de mas de diez y seis personas, q' clamaban las unas, contra la conducta irregular de una mujer, las otras contra los dichos que quitaban el honor á una niña, estas quejandose por si de injurias é insultos á un sacerdote anciano, deudo de ellas. Hasta aqui, por las lineas que escribimos, el redactor del Nacional es un impostor, á quien el interes ó una prevencion contra nosotros, le indujo á suponer un ataque á la vida privada, la relacion de una demanda acompañada de los requisitos que moralmente relevan de la obligacion de guardar secreto.

No conocemos á la Señora de quien nos habla el Redactor del Nacional. Si, á las familias y demas personas que recurrieron al comisario de la tercera seccion, á quienes por defensa de la agresora les dirige un reproche atrevido, regalándole el adjetivo que no le corresponde tomándolo en la acepcion natural y gramatical de nuestro idioma. Mas no entraremos á cuestionar con el Redactor sobre la propiedad de la voz Señora: nosotros sabemos que es mujer; y existen personas que pertenecieron á la Intendencia de Policia, cuando D. Luis Lamas la precidio que saben, si es bien empleada la distincion que le hace el bueno y jeneroso Redactor.

Derecho tenemos para creer *sospechosa ó comprada* la defensa del Redactor del Nacional: por que habiendo asegurado q' el Sr. Gefe Politico habria sido informado por el comisario de la seccion de una queja elevada por muchas personas decentes y distinguidas, ni debia suponer que calumniabamos, ni que tan torpemente representabamos el papel de impostores, mucho mas, habiendo presenciado el acto de la demanda algunas personas que pudieran avergonzarnos en publico. La acusacion interpuesta no prueba mas que hubo

alguno que logró alucinar á la Señora del Redactor del Nacional. Mas ese antecedente, no disculpa la defensa ni la provocacion que nos hace.

Nadie compró las lineas que escribimos en el numero 115. Sin conocer á la mujer que con tanta hurbanidad denomina senora el Redactor, la teniamos presente por un hecho, que tuvo lugar cuando el Sr. D. Luis Lamas fué intendente de Policia; y el resultado de aquellos antecedentes que no corrigieron á la Señora, las quejas que habiamos oido, pusieron en nuestras manos la pluma sin ser solicitados, ni esperar compensacion alguna. *El precio de los trabajos periodísticos lo saben por ser los mercenarios, que escriben en pro y contra, los que defienden hoy y vituperan mañana, los que hacen la apologia de cuantos mal dijeron, cuando los temen ó por que esperan.* El Redactor del Nacional tan diestro para amoldarse á las circunstancias ó consultar su conveniencia, merece mas bien figurar en el retrato que quiso formar con sus mal concebidos como inexactos conceptos. Sabemos apreciar la incapacidad y pobreza de nuestro jenio: la empleamos en propalar la verdad y defender lo que nos parece justo sin pedir paga ni recompensa.

### EMISION DE VILLETES.

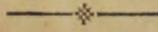
Es sabido que los villetes ministeriales, que en la circulacion hacian iguales oficios que los vales, ó el de un papel momeada amortizable en Colecturia, en ciertas épocas no tubo ni una tercera parte de su valor. El abuso en la emision y la creacion de estos villetes que denominaron de la parte de plata produjeron en depreciacion. Para restablecer el crédito de los villetes, fué preciso que el ministerio del Sr. Bejar economizase las emisiones de unos y otros villetes hasta amortizar cuantos su antecesor habia omitido á la circulacion. Paró el sello de los villetes, continuo la amortizacion; y esta y la publicidad del sistema que respecto á villetes se habia propuesto seguir, pudieron apenas influir en que los villetes subieran del 40 al 50 por

ciento. Supongamos ahora, por un momento que una conbacion nueva hiciera entrar como parte en ella, la emision de alguna cantidad de villetes. ¿Cual seria el resultado de esta operacion? Necesariamente la depreciacion de los villetes en circulacion; por que la confianza que habia inspirado la invariable conducta del anterior ministro, decaeria, por pequeña que fuera la cantidad que se emitiera. Será un efecto preciso la depreciacion de los villetes, desde que se caiga en la tentacion de cubrir compromisos deshacerse de una obligacion, por un medio que aumenta las dificultades de restablecer el crédito prolongando mas el tiempo que la tercera parte de las rentas continuare á disposicion de los tenedores de villetes.

Si el ministerio de hacienda recurriera nuevamente á la emision de villetes sin que fuera para realizar una variacion completa en la representacion de la deuda, diriamos que la esperiencia no habia conseguido aleccionar á los hombres; puesto que cuando se aproximaba mas el termino de la deseada estincion de los villetes, se admitia el espediente mas demoralizador que los ministros anteriores del Sr. Bejar pudieron haber adoptado. Por él, la tercera parte de los derechos de importacion fué cubierta por los especuladores, con una tercera parte de la cantidad que debian obrar en Colecturia y ultimamente por su mitad. La diferencia desde el año 39 hasta el 42, el sacrificio del erario, si produjo efectos lucrativos, los recojieron los introductores, pues que los acreedores y el gobierno, perdieron mas de dos tercios de la deuda primitiva. Fácil seria hacer una demostracion de la disminucion que las rentas tuvieron en otra época, recordando el precio por que se obtenian los villetes; pues aun cuando el gobierno los emitiera en pago de cantidades determinadas, ni de particular las enajenó sin pérdidas, ni el gobierno las amortizó sin pagar la diferencia entre el corriente de plaza y el valor escrito.

No se buscó el acierto en la emision de villetes, ni en el modo de amortizarlos. Si el monto de la tercera parte de los derechos de importacion, aplicados a la estincion de los villetes, mensualmente se hubiera pasado á la administracion de la Caja de amortizacion, los villetes se hubieran extinguido, partiendo los beneficios, q<sup>a</sup> produjeron á los introductores, entre la nacion y los acreedores: y esos beneficios hubieran servido para apuntalar el desmoronado edificio del crédito público. Pero murmurar hoy de lo que hicieron ayer para sacar consecuencias, es dar muy mal empleo al tiempo; porque tomó mal cuerpo del que debia el espíritu rutinario, y no hai poder en la demostracion, en las palabras, para desviar á los hombres del camino trillado. En el periodo corrido, los villetes ministeriales en circulacion igualmente que en su amortizacion pusieron de manifiesto el bien y el mal de que era susceptible un sistema tan pobre é ingrato. Las operaciones que podian facilitar, y con que convidaban al ministerio, dieron el fruto unico: esperar de los villetes mas que descredito y perjuicio para los acreedores y gobierno, es soñar un prodigio, y creyendolo inevitable resolverse á la prueba. Increíble nos parece, que despues de haber tocado las alternativas que la depreciacion de los villetes ministeriales presentaron, y cuando deba suponerse haya el mayor interes en acelerar su estincion para que la tercera parte de los derechos afectos al pago de villetes, queden completamente libres, vuelva á recurrirse á una nueva emision. Pueden mucho los compromisos que cercan al gobierno; pero entre la diversidad de obligaciones que le compelen y quitan los recursos pecuniarios de que podia disponer, no existe una peor por la diversidad de sus efectos, que las que se contraen con la emision de los villetes. Cualquiera cantidad que se ponga en circulacion ha de producir la depreciacion de los villetes que existen sin amortizarse, y prolongando el ti-

empo del empeño de la tercera parte de los derechos destinados á la amortizacion, disminuye sus entradas en la proporcion que sea el corriente de plaza del valor de los villetes. Perderá el erario dos terceras partes de sus entradas despues de haber disminuido la confianza de los acreedores. Los villetes fueron una carcoma para el crédito: en tiempo que es necesario reparar, seria muy peligroso echar mano de unas obligaciones que como aquellos inceptos roen y consumen hasta el alma de la confianza pública....



## CONSOLIDACION DE LA DEUDA.

### Artículo 2.º

Los empréstitos, la enagenacion de las rentas ó el ruinoso ó insoportable expediente de las contribuciones, en nuestro caso serian medios de prolongar los padecimientos y de hacer mas impracticable el remedio. Cuando las representaciones de los créditos pasivos y activos hubieren perdido absolutamente el valor, el cambio en esas representaciones no conseguiria mejorar el crédito público, por que la confianza no revive de las cenizas. Mucho tiempo habria de pasar, costosos sacrificios se tendrian que hacer, antes de conseguir formar el crédito, despues que la confianza hubiera muerto por debilidad. Los mejores sistemas de hacienda son inútiles, cuando se apodera de los acreedores la duda. Si antes de concebirse el remedio mas analogo, las letras, reformas, polizas y villetes, quedan reducidas al valor imaginario de los asignados; ¿que hombre podria prometerse restablecer el crédito? Es mas facil que un miembro gangrenado del cuerpo físico, ceda á la ciencia curandera que perdido una vez el crédito le restablezcan los mas grandes y

eficaces remedios. Las causas que influyen en la salud del hombre, se espelen, sin grandes revoluciones, pero las que destruyen el crédito de una nacion, suelen hallar dificultades invencibles, cuando los hombres que debian hacer el bien, fueron los que por error ó voluntad mala, se propusieron trabajar por el mal. No obstante, en el cuerpo político suelen presentarse algunos fenomenos que obran prodigiosamente como los milagros. Pero á los milagros no debemos esperar para que nos salven del peligro inminente, de ver desaparecer capitales grandes por la depreciacion de los documentos de crédito. Algunos millones de mas ó de menos pueden inclinar la balanza de la conveniencia acia la prosperidad ó la ruina. Conservando el crédito, restableciendo la confianza sobre bases solidas, figuraran cinco ó seis millones mas entre los capitales: trabajando por su destruccion serán nominales esos valores, talvez convertidos en humo se perderan. En busca de este resultado caminaron nuestros financistas.

Una deuda considerable para nosotros, el crédito apoyado sobre eventualidades, y la guerra, no permite separar la atencion que se merecen los intereses de aquella; y las necesidades de esta, hubieran servido á otros economistas de norma para arreglar el sistema de hacienda, no solo en vista de las necesidades presentes, sino de las circunstancias fortuitas que habian de sobrevenir. No se hubieran embarazado por los compromisos parciales, sino por la variedad de todos: y esa diferencia, la imposibilidad de continuar con un plan de exclusiones, sin destruir completamente el crédito les hubiera dado la

regla, el norte para marchar en busca del restablecimiento haciendo justicia á todos los acreedores. La nacion tiene como acreedores, á los tenedores de letras, de polizas y reformas, á los empleados civiles y militares, y á los que disfrutaban de los productos de las rentas en consecuencia de contratos celebrados con el gobierno. Los derechos de unos y otros acreedores son incuestionables, pues que estan reconocidos sus creditos. Las diferentes operaciones de los ministros, los embarazos que esas operaciones causaron pusieron, á los acreedores á los unos, de peor condicion que á los otros; aquellos utilizan doblado talvez sus capitales, estos, perdiendo la mitad de los valores escritos: aquellos viendo, los reducirse hasta un quince por ciento, los otros á un diez y ocho; y los que con mejor derecho debieran esperar q' no depreciaran sus capitales, pueden calcular q' reciben apenas un diez por cada centena. Pedir al gobierno haga justicia á los servidores de la patria, que iguale á sus acreedores, seria exigir un imposible: por que los recursos y medios se agotaron; las rentas consagradas á la amortizacion de los viltetes ministeriales una parte, y otras, á satisfacer los compromisos impuestos por los contratos, no permiten aplicarlas á los gastos de la administracion y á las necesidades de la guerra, en resumen, es así como ha de definirse la citacion embarazosa del gobierno. Pero como esa citacion no es natural, y de mantenerse estacionario, resultaria una parálisis completa en los negocios, indispensablemente es buscar salida al laberinto venciendo todas las dificultades, hasta llegar retrocediendo á un punto de par-

tida que abarque el presente y porvenir, que ligue los intereses individuales con el del gobierno y sociedad. La palabra "consolidacion" señala un hecho importante, sistemático, que llena la medida de los deseos y satisface todas las necesidades.

Consolidacion, es reunir los miembros dislocados que constituyen el cuerpo de la deuda nacional; pa a hacerles partícipes de iguales garantías, inspirar la misma confianza a la pluralidad de los acreedores. Mas como la declaracion legal, el reconocimiento de las obligaciones no documentaba a los acreedores, la ley crearia una cantidad de fondos públicos con el interes del seis por ciento: una cantidad, igual á la que suman reunidas las polizas, y formas, viltetes, letras y liquidaciones de los empleados civiles y militares, designando para abono de esos intereses, una parte de las rentas ordinarias. Recordando los fondos públicos, segun la opinion de un economista que dice: "no son los fondos, un medio eficaz sencillo y necesario q' compensen los para poner á funcionar el dinero. Desde que se habian agotado los fondos públicos, se habia abierdo tambien en medio de negociar empréstitos, cambiando estos fondos al corriente de plaza por los ahorros de los particulares.

Mas por hecho la consolidacion de la deuda con la disposicion que hacen las Cámaras, que voto la creacion de fondos públicos para sustituir la variedad indeterminada de documentos que circulan entre los acreedores, los beneficios mas inmediatos que se reciben de la Ley serán:

1.º Dejar las rentas libres de gravamen alguno para que el Ejecutivo pueda emplearlas en los objetos de mayor utilidad.

2.º Destruir los privilegios igualando los derechos y las obligaciones, para restablecer con esa igualdad la confianza y

fundar sobre ella la estabilidad del crédito.

Despues, con el religioso cumplimiento de lo que prescriba la ley, pagando á su vencimiento los intereses, el credito, tomará aquel vuelo rápido y seguro que necesitaremos antes de conseguir la completa reparacion del mal que nos hicieron los errores é ignorancia de nuestros mas presumidos economistas.

Antes de buscar anticipaciones de endejar las rentas, seria preciso comparar los beneficios que pudieran conseguirse recurriendo á la consolidacion y establecimiento de fondos públicos, con el expediente, tan momentaneo como expuesto. Recordando aquellas palabras notables de S. y que dicen:—*En memo de un Gobierno una culpa cuantiosa, dá origen á terribles tentaciones.* Y si es por anticipaciones de rentas á mas de esas tentaciones, traerá un arro, entimeto, sin reparacion.

Hemos visto algunos papeles de Buenos Ayres de los que contiene el último paquete. Nada trae que pueda interesar á nuestros lectores. Continúan guardando silencio sobre los movimientos de las fuerzas del General Oribe, y el estado de las provincias del interior.

Los artículos comunicados por *Unos Cruzados*, *El amigo de la verdad*, y el *Señor Pedro D'Alto*, saldrán en el número siguiente.

## AVISOS NUEVOS.

### AVILO.

Una ama de leche, sana y robusta desea encontrar colocacion en alguna casa decente, con promision de servir con el mayor esmero el que se le interese en ocuparla con quien tratar en la esquina de la casa de Recalde, á la Buena Vista.

**SE VENDE** el 1.º y 2.º tomo del *Compas*: el que los quiera comprar puede ocurrir á esta Imprenta donde hallarán con quien tratar. A mas desde el núm. 1.º hasta el 205 del Nacional, menos el núm. 2 y 3 que faltan.

### SE VENDE.

Una tienda zapatería sita en la calle de San Carlos núm. 94: pues se vende por el dueño que ausentarse del país. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á dicha zapatería que hallarán con quien tratar.